



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En este proceso ejecutivo laboral conexo de única instancia, promovido por LUIS CARLOS QUICENO CASTRILLÓN contra COLPENSIONES, en atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante, se le informa que el memorial de fecha 24 de septiembre de 2020, corresponde a una solicitud de "IMPULSO PROCESAL" suscrito por el abogado NELSON SALAZAR BOTERO, al cual no se le dio trámite, al no contar aquel con la calidad de apoderado de la parte actora ni de la parte ejecutada.

De otro lado, previamente a efectuar requerimiento a la entidad bancaria Bancolombia, se requiere a la parte ejecutante para que acredite que tramitó en debida forma, del oficio No. 1289 del 3 de julio de 2019, es decir, con el anexo de la providencia que decretó la medida cautelar. De no haber efectuado el trámite del oficio, con el citado documento, se le informa a la parte ejecutante que de conformidad con ACUERDO No. CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020, puede solicitar cita a través del correo institucional, para el ingreso a la sede del Despacho, con la finalidad de obtener las piezas necesarias para el trámite de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 160, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 09 de noviembre de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59131440e316041f831e4c30335fc2ecac0907b3cc65f2cc36418edc23826c52**

Documento generado en 06/11/2020 02:47:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>